



Unidad Organizativa Auditada: CDE Centro Escolar Fray Bartolomé de las Casas.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personale.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-027-2019

AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL DE TIPO FINANCIERO, A LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LEGALES, DEL CENTRO ESCOLAR FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA 10839, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO 2017 A SEPTIEMBRE 2019.

Versión Pública



San Salvador, noviembre de 2020

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS

Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa evaluada:

- Consejo Directivo Escolar (CDE) CE Fray Bartolomé de las Casas ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE) ^(3/) ^(4/)
- Dirección Departamental de Educación (DDE) de Chalatenango ^(3/) ^(4/)
- Asesora de Operaciones del Despacho Ministerial ^(3/) ^(4/)

Terceros Relacionados:

- Ex Director del CE y Ex Miembros del CDE CE Bartolomé de las Casas ^(2/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

^(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	5
IV.	LOGROS DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA.....	6
V.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	6
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	7
	HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO DEL AÑO 2018 POR US\$9,386.00 LIQUIDADOS DE FORMA EXTEMPORANEA.....	11
	HALLAZGO N° 2: INADECUADA ADMINISTRACIÓN EN LOS OTROS INGRESOS	13
	HALLAZGO N° 3: INCUMPLIMIENTOS LEGALES EN JORNADA LABORAL	22
	HALLAZGO N° 4: INGRESOS DE GRANJA ESCOLAR POR US\$2,757.00 NO FUERON ADMINISTRADOS CONFORME A NORMATIVA DEL MINEDUCYT	27
	HALLAZGO N° 5: BIENES MUEBLES NO REGISTRADOS EN INVENTARIOS	31
	HALLAZGO N° 6: PAGO DE SERVICIOS CON FONDOS DE OTROS INGRESOS SIN RETENCIÓN DEL 10% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	34
	HALLAZGO N° 7: SANCIÓN REALIZADA A ESTUDIANTE, VIOLENTÓ DERECHO A LA EDUCACIÓN.....	36
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	39
	HALLAZGO N° 8: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES AUDITORIA ANTERIOR	39
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES	43
IX.	CONCLUSIÓN	44
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	45
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	45
XII.	LUGAR Y FECHA.....	45
XIII.	FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA.....	45
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.....	45
XV.	ANEXOS	46

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoria corresponde a Examen Especial de Tipo Financiero, a los aspectos administrativos, financieros y legales del Centro Escolar (CE) Fray Bartolomé de Las Casas, municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, Código de Infraestructura 10839, por el período comprendido de enero 2017 a septiembre 2019.

Es la segunda auditoría practicada por parte de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante, MINEDUCYT.

El CE, se encuentra ubicado en final calle principal Barrio Las Flores, municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango. Durante el año 2019, proporcionó los servicios educativos de primero a noveno grado, en jornadas matutina y vespertina; con una población estudiantil de 720 alumnos, según registro del censo de matrícula; atendidos por 30 docentes, además de un Director Interino y dos Subdirectores (1 para la jornada matutina y otro para la vespertina), sin grados a cargo.

Desde enero 2017 a septiembre 2019, el MINEDUCYT, transfirió al CE un total de US\$148,558.55, de ese monto US\$52,459.25, fueron entregados para cubrir gastos de Salarios (de vigilante y ordenanza); Operación y Funcionamiento; Enlaces de Internet, Leche Pasteurizada y US\$96,099.30 para paquetes escolares; los que, fueron transferidos a la Pagaduría Auxiliar de la DDE de Chalatenango, quienes efectuaron los pagos directamente a los proveedores, según lineamientos establecidos por el MINEDUCYT.

El CE también percibió de Otros Ingresos un total de US\$10,800.00, provenientes del arrendamiento de cafetín; además, de otras actividades lucrativas que generaron ingresos, entre ellas: Venta de uniformes deportivos y aportes voluntarios de padres de familia para la preparación de alimentos.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Otros Ingresos y controles de asistencia del CE Fray Bartolomé de las Casas, municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango.



Específicos

- Evaluar el control interno relacionado a la administración de los fondos del Estado, Otros Ingresos percibidos de otras fuentes y asistencia del personal.
- Analizar si los fondos fueron utilizados en beneficio de la comunidad educativa, estado del proceso de liquidación y registros en libro legal de ingresos y gastos.
- Revisar el cumplimiento normativo en la administración de los fondos del Proyecto de Granjas Escolares.
- Evaluar otros aspectos vinculados al cumplimiento del Reglamento Disciplinario, autorizado por el CDE.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Enero 2017 a septiembre de 2019.

Evaluación de fondos del Estado-Liquidación de Fondos; Otros Ingresos percibidos y Controles de Asistencia.

Realizamos nuestro Examen Especial de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), en lo aplicable, emitidas por la Corte de Cuentas de República (CCR).

El control interno fue evaluado con base a las normativas para los centros escolares.

Aspectos evaluados:

- Control interno,
- Liquidación de fondos del Estado,
- Asistencia,
- Otros Ingresos,
- Activo Fijo,
- Cumplimiento normativo en proyecto de Granjas Escolares.

Auditoría tuvo la limitante de no recibir durante la visita de Auditoría, la siguiente información que fue requerida para evaluación:

1. Libro de donaciones.
2. Control auxiliar sobre la administración de la crianza de pescados en el CE, que refleje efectivo percibido, gastos y saldo disponible; además de los documentos de respaldo de las operaciones financieras realizadas.



3. Documentos que soporten gastos del 2019 de Otros Ingresos, según registros en Libro de Ingresos y Gastos.
4. Confirmación sobre deudas pendientes de pago del CE, por servicios básicos, impuestos u otros.
5. Resolución de multa del Ministerio de Trabajo, que evidencie el monto pagado a vigilante y ordenanza, según gastos realizados con Otros Ingresos y registro en Libro de Actas del CDE, de dicha situación.
6. Remisión de contratos de trabajo del personal pagado con bono de Salarios, al Ministerio de Trabajo.

IV. LOGROS DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA

- Liquidación de fondos del Estado año 2018, por US\$9,386.00.
- Apertura de la cuenta bancaria de Otros Ingresos a nombre del CE.
- Legalización de libro de Ingresos y Gastos de Otros Ingresos y actualización de registros.
- Capacitación a miembros del CDE de parte de la DDE Chalatenango.
- Elaboración de las conciliaciones bancarias de enero 2017 a septiembre 2019, de la cuenta N° [REDACTED] apertura en Banco [REDACTED]; en la que, se administran fondos del Estado.
- Implementación de sistema de marcación biométrico para el personal docente y administrativo del CE; en sustitución del sistema manual a través de Libro.

V. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre otros, ejecutamos los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Analizamos la percepción de fondos del Estado en cuenta bancaria del CDE a fin de comprobar la integridad en los depósitos.
2. Revisamos la documentación que respalda las liquidaciones de fondos, presentadas en la DDE de Chalatenango, para determinar el cumplimiento en el plazo definido para dicha actividad.
3. Realizamos indagaciones con la comunidad educativa, para identificar origen de efectivo percibido, actividades lucrativas desarrolladas y el registro de dichas operaciones en el Libro de Ingresos y Gastos de los Otros Ingresos.
4. Revisamos los controles manuales de asistencia a la jornada laboral, para verificar el cumplimiento legal.
5. Analizamos Acuerdos registrados en el Libro de Actas del CDE, para identificar aspectos financieros en la administración de los fondos.



VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Control Interno

El control interno en la administración de los fondos del Estado, Otros Ingresos, Granja y Controles de Asistencia, no funcionaron, determinándose entre otros, los siguientes incumplimientos legales:

1. Fondos del Estado año 2018, por US\$9,386.00, cuyo plazo para liquidar venció en enero de 2019, fueron liquidados de forma extemporánea, un año después de la fecha establecida.
2. A octubre 2019, identificamos registros desactualizados en el Libro de Ingresos y Gastos de las transferencias del MINEDUCYT, con anotaciones a mayo 2019, pendiente de registrarse las operaciones financieras de bonos recibidos del año 2019, por un monto de US\$14,248.55, para Salarios, funcionamiento-básica y leche pasteurizada.
3. Otros Ingresos percibidos por US\$8,467.00 en concepto de cuota voluntaria de padres de familia, por gastos para la preparación de alimentos, manejados en efectivo por la Ex Tesorera del CDE del periodo y en una cuenta bancaria mancomunada con otra madre de familia del CDE en [REDACTED] en la que se efectuaron ingresos por más de US\$1,756.60 (entre junio a septiembre 2019); sin registro auxiliar autorizado por el Presidente del CDE, que refleje ingresos, gastos efectuados y saldo disponible.
4. No hay reportes mensuales sobre llegadas tardías, permisos e incapacidades, reportados a la DDE de Chalatenango, con riesgo, que las licencias otorgadas, excedan los autorizados legalmente.

Administración de los fondos del Estado

El MINEDUCYT transfirió para el periodo de enero 2014 a julio de 2019, un total de US\$148,558.55, principalmente para el pago de salarios, operación y funcionamiento, leche pasteurizada, enlaces de internet. De ese monto, US\$96,099.30 fueron para cubrir los bonos de paquetes escolares; los que, fueron transferidos a la Pagaduría Auxiliar de la DDE de Chalatenango, quienes efectuaron los pagos directamente a los proveedores.

Según registros del Libro de Ingresos y Gastos del CE, los bonos fueron utilizados para los fines establecidos, cancelando el pago de salarios a la ordenanza, vigilante,



compra de material educativo, mantenimiento de equipo de aire acondicionado, pago de servicios de internet y de leche pasteurizada, entre otros.

Durante el proceso de la auditoría, fueron elaboradas las conciliaciones bancarias del período evaluado, de la cuenta del Centro Escolar N° [REDACTED] aperturada en el Banco [REDACTED] en la que, se administraron los fondos del Estado.

Paquetes Escolares

Conforme a indagaciones realizadas con la comunidad educativa, manifestaron que los paquetes escolares (útiles, zapatos y uniformes) fueron entregados a los estudiantes.

Desde el año 2017, al Organismo Escolar no se le transfieren fondos para este rubro, sino que se hace directamente a la Pagaduría Auxiliar de la DDE de Chalatenango, quienes pagan directamente a los proveedores de paquetes escolares. Según controles de dicha Departamental, el monto total destinado para este rubro fue de US\$96,099.30, para los años 2017 al 2019 (octubre 2019).

Liquidación de los fondos

Mediante reporte generado del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componentes, de los fondos transferidos directamente al CE, por el MINEDUCYT durante el periodo de enero 2017 a octubre 2019, por US\$52,459.25, se identificaron pendientes de liquidar dos bonos del año 2018, por un total de US\$9,386.00, entregados para Salarios y Funcionamiento básica.

Durante el proceso de la auditoría, los fondos fueron liquidados ante la DDE de Chalatenango, fuera del plazo establecido. Ver **Hallazgo N° 1**.

En relación a los fondos transferidos año 2019 para Salarios, funcionamiento-básica y leche pasteurizada, que suman un total de US\$14,248.55, al mes de octubre de 2019, fecha de la visita de auditoría, se encontraban en ejecución.



Otros Ingresos:

De los otros ingresos percibidos por el CE, identificamos que los controles no funcionaron, determinándose falta de recibos de ingresos prenumerados por el efectivo percibido; identificando únicamente, recibos numerados a mano para el efectivo percibido por el arrendamiento de cafetín, cuya cuota establecida fueron US\$ 400.00 mensuales. Para la venta de uniformes deportivos, libreta de notas, instalación de ruedas mecánicas y coronación de reina de estudiantes no se emitieron recibos de ingreso, que controlaran el efectivo recibido, en consecuencia, tampoco se registraron en el Libro de Ingreso y Gastos.

En relación a la cuota voluntaria para la preparación de alimentos, identificamos según controles administrativos, un total de efectivo percibido US\$8,467.00, de los años 2017 (US\$3,241.00); 2018 (US\$2,095.00) y 2019 (US\$3,131.00), que no fueron depositados por la Tesorera del CDE, a la cuenta de Otros Ingresos del CE, siendo manejados en efectivo por docentes que no forman parte del CDE. De ese monto, auditoría objeta una diferencia no documentada por US\$ 4,978,00.

Gastos por funciones deportivas por US\$ 309.15, canceladas en efectivo por docente que administró la venta de uniformes; sin autorización del CDE y sin documentos que respalden el uso de los fondos, únicamente anotaciones a mano en página de cuaderno.

Auditoría objeta gastos por un monto de US\$ 3,529.28 (Anexo 1); correspondiente a recibos elaborados a lápiz, sin firmas de quien recibió el dinero y entregó; factura alterada en fecha; factura comercial y no de consumidor final (legal) por compra de uniformes deportivos, por un monto de US\$ 2,290.50, entre otros.

Los aspectos reportables de los Otros Ingresos, se detallan en Hallazgo N° 2.

Otros aspectos reportables:

1. Libro de Actas del CDE, sin validez legal, por firmas pendientes en más de 82 Actas, del periodo evaluado 2017-2019; iniciando en la No. 131 de fecha 20 de enero de 2017.
2. No hay modificación en el libro de Actas del CDE, que justifique y deje sin efecto que docente seleccionada y contratada para atender el sexto grado sección "C" por el turno vespertino, según consta en Acta No. 76 de fecha



28/2/2019, desempeñó otras funciones, entre ellas: Clases de refuerzo con alumnos, según Plan de Trabajo autorizado por el Director del CE; cubrió en ocasiones, clases de maestros que estaban con permiso o incapacidades (actividad comprobada por Auditoría en cuadernos de alumnos y visitas a aulas de estudiantes), y además, fue recurso clave para digitar información en sistema SIGES del MINEDUCYT y actividades logísticas en el Proyecto de la Granja del CE, según fue indagado con el Presidente del CDE, quien confirmó que para el año 2020, la maestra ha sido asignada con grado a cargo.

3. Para el año 2019, no fue elaborada la Planificación Escolar Anual (PEA).

Ver Recomendaciones Generales en Romano VIII.

Clima Organizacional en el CE

Auditoría obtuvo antecedentes de denuncias, de miembros que forman parte de la comunidad educativa, sobre aspectos que, de no ser atendidos, pueden incidir negativamente en el ambiente de trabajo (clima laboral) de los docentes del CE Fray Bartolomé de Las Casas. Entre las situaciones reportadas en las denuncias, se mencionan: actitud poco profesional para dirigirse a un grupo de docentes (mujeres); se promueve la desintegración, división y confrontaciones con los docentes, entre otras.

En función a lo anterior, es de suma importancia que la DDE de Chalatenango, retome cuando sea factible, realizar un diagnóstico del clima laboral y promueva acciones tendientes a mejorar el ambiente de trabajo del personal que labora para el CE.



HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO DEL AÑO 2018 POR US\$9,386.00 LIQUIDADOS DE FORMA EXTEMPORANEA

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) e indagaciones con la DDE Chalatenango; identificamos que, al mes de octubre de 2019, se tenía pendiente de liquidar un total de US\$9,386.00 entregados en el año 2018, para los bonos de Salarios US\$5,016.30 y US\$4,369.70 para funcionamiento básica; cuya fecha definida para liquidar venció en enero 2019.

Durante el proceso de la Auditoria, el CDE liquidó los fondos ante la DDE de Chalatenango, en fechas 18/11/2019 Salarios y 23/10/2019 Funcionamiento básica; es decir, posterior al plazo establecido para liquidarlos.

Criterios:

Ley de la Carrera Docente. Art. 50.- El Consejo Directivo Escolar, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento.

Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 58: "Es responsable principal quien recibe del Estado un pago sin causa real o licita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el periodo previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Causa:

Ausencia de una administración colegiada en la administración de los fondos, que incluya la participación de los miembros que integran el CDE.

Efecto:

Riesgo que el CDE, sea sujeto a sanciones por incumplimientos legales en la administración de fondos y falta de rendición de cuentas de forma oportuna.



Comentario de la Administración:

El Organismo Escolar no presentó comentarios.

Comentarios de los Auditores:

Los fondos del año 2018, fueron liquidados ante la DDE de Chalatenango fuera del plazo establecido por el MINEDUCYT (enero 2019); por lo tanto, el hallazgo se mantiene, por el incumplimiento legal determinado en el plazo para liquidar los fondos.

Recomendación del Hallazgo:

Al Organismo de Administración Escolar:

En lo sucesivo, el CDE debe monitorear que los fondos sean liquidados en las fechas previstas por el MINEDUCYT, y dejar asentado en Acta, el cumplimiento de dicho proceso.



HALLAZGO N° 2: INADECUADA ADMINISTRACIÓN EN LOS OTROS INGRESOS

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de control

Condiciones:

Al evaluar la administración de los Otros Ingresos percibidos por el CE Fray Bartolomé de Las Casas, determinamos las siguientes condiciones reportables:

1. Falta de recibos de ingresos prenumerados (imprensa) para el control de los Otros Ingresos por el efectivo percibido; únicamente se emitieron recibos numerados a mano por el efectivo recibido del arrendamiento de cafetín.
2. Fondos percibidos no fueron depositados íntegros en la cuenta bancaria en las siguientes 24 horas de haberse percibido.
3. En el libro de ingresos y gastos, únicamente fueron registrados y controlados, el efectivo proveniente del arrendamiento del cafetín, equivalente a US\$400.00 mensuales. De otras actividades lucrativas realizadas que generaron ingresos, entre ellas: Venta de uniformes deportivos, colaboración de cuota para preparación de alimentos, venta de libretas de notas, ésta última que está prohibida realizarse según lineamientos del MINED en Acuerdo No. 15-0026 del Presupuesto Escolar; no se llevaron controles sobre el uso del efectivo percibido.
4. Manejo de fondos en efectivo por docente que imparte la asignatura de inglés, que no forma parte del CDE, quien apoya en el Comité Deportivo y recibió por la venta de uniformes deportivos 2019, entre febrero y marzo de 2019 un monto de US\$812.00, entregando a Tesorera del CDE hasta el 4 de octubre de 2019, US\$502.85 en concepto de ganancia. No se emitieron recibos de ingreso prenumerados por el efectivo recibido, tampoco hubo controles auxiliares del manejo de los fondos.
5. Gastos por funciones deportivas realizadas entre los meses de marzo, abril, junio, agosto del año 2019, en concepto de pago de árbitro, compra de agua, gaseosas, entre otros, por un monto de US\$309.15, pagados directamente por la docente de inglés, del efectivo proveniente de la venta de uniformes deportivos, sin evidencia de haberse autorizado previamente los gastos por los



miembros del CDE y sin documentos de soporte; solamente anotaciones en páginas de cuaderno que respaldan liquidación de fondos a Tesorera del CDE.

6. Gastos objetados por US\$3,529.28. Detalle en Anexo 1.
7. Faltan recibos firmados por arrendataria de cafetín que detalle montos diarios descontados de la cuota mensual establecida en el contrato (US\$400.00), ya que, los recibos mensuales de pago difieren del monto antes citado, reflejando montos menores a dicha cuota; determinando una diferencia de US\$3,186.50 (Anexo 2) pendiente de documentar, de enero 2017 a septiembre de 2019, correspondientes (según indagaciones con la arrendataria del cafetín), a entrega de productos para atención a visitas, reuniones o días no laborados que se descontaba del valor mensual establecido.
8. Falta documentación y controles auxiliares que soporten efectivo percibido, uso de los fondos y saldo disponible, por actividades lucrativas relacionadas con: Coronación reina del estudiante (año 2018); venta de libreta de notas (Años 2017-2018-2019), que no fueron registradas en libro legal de Otros Ingresos. Además, de actividades registradas en el libro de actas del CDE, relacionadas con Ruedas mecánicas (Acta No. 19 del 27/6/2017).
9. Saldo de efectivo disponible de US\$324.25 en libro de ingresos y gastos de fondos propios, registrado el 20/6/2017 correspondiente a gestión de Ex miembros del CDE, falta se proporcione evidencia que se haya depositado en la cuenta bancaria o entregado a Tesorera actual del CDE, dicho monto no utilizado.
10. Según operaciones bancarias de salidas de efectivo, en cuenta administrada por Tesorera del CDE en [REDACTED] No. [REDACTED] falta se justifiquen usos de fondos por un monto de US\$1,612.15, de las siguientes operaciones que no aparecen registradas en el libro legal de ingresos y gastos de Otros Ingresos:

N°	Fechas de la Operación bancaria de retiro de fondos	Monto US\$
1	29-7-2019	100.00
2	27-8-2019	100.00
3	14-10-2019	855.00
4	14-10-2019	557.15
Totales		US\$1,612.15



Asimismo, falta se registre, abono por US\$1,060.00, depositado el 14/10/2019 en cuenta bancaria aperturada a nombre del CDE, en N° para la administración de los Otros Ingresos.

11. El Acta del CDE No. 55 de fecha 28/9/2018, incluye informe de gastos efectuados por más de US\$1,880.00, no identificando registro de los mismos en libro legal de ingresos y gastos, y documentación de soporte. Entre ellos se detallan:

Concepto del Gasto	Monto US\$
Hamburguesas	700.00
Disco	200.00
Cómicos	300.00
Pinta caritas	80.00
Corona, cetro, banda y otros	300.00
Agasajo a docentes despedida de año ^{1/}	300.00
Totales	US\$1,880.00

^{1/} Para el agasajo a docentes de despedida de año, por un monto de US\$300.00, no identificamos Acta del CDE que autorizara previamente dicho gasto, de los fondos de Otros Ingresos.

12. Acta de cierre del CDE saliente, No. 137 de fecha 23/2/2017, no incluyó el estado de los fondos de los Otros Ingresos, ni detalle de documentos que fueron entregados a los nuevos miembros del CDE entrante en ese período; únicamente se detalló entrega de inventario de bienes muebles.
13. Incongruencia en fechas de pago según registros en libro legal de ingresos y gastos y fecha de emisión de la factura de compra de 1 aire acondicionado, emitida el 21/10/2019. Según registros en libro legal, el valor total del equipo fue por US\$1,500.00, cancelados en 3 pagos en efectivo (no documentados), en fechas 25/3/19: US\$775.00; 22/5/2019 US\$525.00 y 24/6/19: US\$250.00.

En conversación telefónica sostenida con el proveedor, comentó que no había entregado la factura, porque, no le habían pagado; no obstante, hay 3 pagos en efectivo registrados, en las fechas antes indicadas.



Aportaciones voluntarias de padres de familia para preparación de alimentos:

14. Según controles administrativos, identificamos ingresos por aportaciones voluntarias de padres de familia para preparación de alimentos por un total de US\$8,467.00, de los años 2017 (US\$3,241.00); 2018 (US\$2,095.00) y 2019 (US\$3,131.00), que no fueron depositados por la Tesorera del CDE, a la cuenta de Otros Ingresos del CE, siendo manejados en efectivo; dinero que fue recepcionado por docentes que no forman parte del CDE; tampoco, se tienen controles auxiliares autorizados, que reflejen ingresos, gastos y saldo del efectivo disponible sobre dichos aportes.

Auditoría objeta diferencia de US\$4,978.00 no documentada, al comparar ingresos recibidos y gastos efectuados soportados por recibos para preparación de alimentos. El detalle consolidado a continuación:

Año	Total Ingresos US\$	Total Gastos US\$	Diferencia no documentada
2017	3,241.00	939.00	2,302.00
2018	2,095.00	1,350.00	745.00
2019	3,131.00	1,200.00	1,931.00
TOTALES	US\$8,467.00	US\$3,489.00	US\$4,978.00

Fuente: Control cuotas por ingresos y recibos de pago por preparación de alimentos

15. No hay control fiable sobre la entrega del efectivo cancelado por los padres de familia, ya que, no se emitieron recibos de ingresos prenumerados en el momento en que se recibió el efectivo por el docente a cargo. Auditoría comprobó mediante visitas hechas a salones de clases, en fecha 22/10/2019, alumnos confirmaron haber pagado el aporte de alimentos al docente a cargo; sin embargo, al comparar en el cuadro control de cuotas voluntarias, no aparecía registrado el efectivo que el alumno confirmó haber entregado al docente. Ejemplo de ésta situación identificada con alumnos de Sexto grado, sección "B", docente a cargo: [REDACTED] (US\$33.00) y Octavo grado, sección "C", docente a cargo [REDACTED] (US\$26.00).

16. No hay registros con firmas de recibido por la Tesorera del CDE y del docente que entregó el dinero. Se tiene un listado con nombres de alumnos, meses del año, docente y grado, pero, no se totalizó cantidad de efectivo recibido, ni firmas de responsables de la recepción del dinero y entrega al Tesorero del CDE; durante el periodo evaluado.



Criterios:

Ley General de Educación, incisos 2° y 3° del Artículo 77: Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el Consejo Directivo Escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del Ministerio de Educación. En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de la Carrera Docente o la legislación común.

Ley de la Carrera Docente. Art. 50.- El Consejo Directivo Escolar, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento.

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 36 literal "s", Atribuciones del Director: "Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos;". Art. 63.- Son atribuciones del Tesorero: a) Se depositario de los fondos que administra el Consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Concejal representante de los educadores. Fondos económicos. Art. 71.- Los fondos económicos del Consejo se deberán destinar prioritariamente para el mejoramiento de la calidad de la educación. Los fondos deberán ser depositados en cuenta bancaria mancomunada por el Presidente del Consejo, el Tesorero y uno de los representantes de los educadores en el Consejo.

Reglamento de NTCIE Art. 91. Todos los ingresos en efectivo, cheques y valores que se perciban serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria para tal efecto dentro de las 24 horas siguientes a su recepción...

Normativa y procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, que tiene su base legal en la Ley General de Educación, Ley de la Carrera Docente y su Reglamento. Documento 4. Lit. A, Numeral 1. Todo gasto antes de realizarse debe ser debidamente aprobado por los miembros del Organismo Escolar, conforme a lo establecido en el Art. 49 de la LCD y el Art. 67 del Reglamento. Lit. G. numeral 1. Toda adquisición o contratación de bienes y servicios, deberá ser previamente aprobada por el Organismo Escolar y registrada en el libro de actas respectivo; de acuerdo a lo establecido en el Art. 49 LCD y 67



de su Reglamento. Literal C, numeral 4. Para el control de los Otros Ingresos que perciba el Consejo Directivo Escolar, deben imprimir una serie de recibos serie "A", para Otros Ingresos...

Instructivo 15-0026 para la gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto Escolar. Romano V. Normas Generales. Numeral 14. Las instituciones educativas en ninguno de los niveles educativos, podrán cobrar cuotas de matrícula, mensualidades, gastos de graduación, diplomas, libretas de nota y derechos de examen a los estudiantes.

Causa:

Ausencia de una administración colegiada de los fondos y falta de orientaciones técnicas a los miembros del CDE para el cumplimiento de sus funciones; concentrándose en el Presidente del CDE y Director del CE.

Efecto:

Riesgo que los fondos se utilicen para fines distintos a los establecidos y que los controles se mantengan desactualizados respecto a las operaciones financieras.

Comentario de la Administración:

El Director del CE y Representante Legal del CDE, mediante correo electrónico de fecha 13/05/2020, remitido a la Gerencia de Auditoría Financiera, comentó:

"Sirva la presente para hacer de su conocimiento que debido al estado de emergencia nacional decretado por el gobierno a raíz de la pandemia del coronavirus, provocando la suspensión de labores en los centros escolares de todo el país. Es así que no hemos podido reunirnos con los miembros del C.D.E. para preparar los documentos y registros respectos a las observaciones comunicadas en la Auditoría Interna con Referencia BI/NA-027-2019.

En tal sentido, como C.D.E. esperamos reunirnos posterior a la finalización del estado de emergencia, y cuando el Gobierno autorice reanudar las labores, con el fin de preparar la documentación, registros respectos a las observaciones y elaborar el Plan de Acción, tendientes a fortalecer los controles internos en la administración de los fondos y bienes muebles".



Comentarios de los Auditores:

Auditoría en seguimiento posterior, analizará el desvanecimiento y/o planes de acción que se establezcan, ya que los mismos, no fueron entregados durante el plazo otorgado, que venció el 10/3/2020.

El hallazgo se mantiene, por los incumplimientos determinados en el periodo evaluado.

Recomendaciones del Hallazgo:

Al Organismo de Administración Escolar:

1. Participe de manera activa y colegiada en la administración de los fondos del Estado y de Otros Ingresos percibidos y cumpla las atribuciones establecidas en el Art. 50 de la Ley de la Carrera Docente.
2. Por todo el efectivo que se perciba de Otros Ingresos, independientemente del monto, deben emitirse los recibos pre enumerados, depositarse dentro de las 24 horas siguientes a su recepción. y registrarse en el Libro de Ingresos y Gastos. Por los gastos menores, se recomienda la apertura de una caja chica, implementándose los controles para dicho manejo.
3. De seguir con la venta de uniformes deportivos, el CDE es quien debe administrar los fondos, eliminando la práctica que una docente sea quien administre el efectivo. Los gastos relacionados a la función deportiva, deben documentarse legalmente y emitirse los recibos prenumerados por cada ingreso percibido.
4. Se suspenda el cobro de US\$1.00 a cada estudiante, por las libretas de notas; ya que, está prohibida su venta según lineamiento del MINEDUCYT.
5. Justifique los gastos objetados por US\$3,529.28, detallados en Anexo 1, o se reintegren los fondos a la cuenta bancaria de Otros Ingresos del CE.
6. Documentar por medio de recibos firmados por arrendataria del cafetín y del miembro del CDE que recibió el efectivo, los montos y conceptos de gastos, que justifiquen las diferencias establecidas por un monto de US\$3,186.50 detalladas en Anexo 2, entre el efectivo recibido según lo contratado y los recibos de pago, que difieren en su valor, del periodo de enero 2017 a septiembre de 2019. Caso contrario, depositar la diferencia a la cuenta bancaria de Otros Ingresos del CE.



7. Documentar el efectivo percibido, uso de los fondos y saldo disponible por actividades lucrativas realizadas: Coronación Reina del Estudiante (año 2018), venta de libreta de notas (años: 2017, 2018 y 2019) y otras que se hayan realizado; asentándose dichas operaciones financieras en el Libro de Ingresos y Gastos de Otros Ingresos.
8. Se gestione con el Ex Director del CE, la justificación del saldo de efectivo disponible registrado al 20/6/2017 por US\$324.25 o se deposite dicho valor a la cuenta bancaria del CE.
9. Se registren en el libro de ingresos y gastos, las operaciones bancarias realizadas, respaldándose con los documentos respectivos (facturas, notas de abono, remesas); respecto a retiros de cuenta bancaria por US\$1,612.15, hechos entre julio, agosto y octubre 2019 (Cta. [REDACTED]) y abono de US\$1,060.00 del 14/10/2019 (Cta. [REDACTED]). Asimismo, se registren y documenten gastos efectuados por US\$1,880.00, según Acta del CDE No. 55 del 29/8/2018.
10. En lo sucesivo, las Actas de cierre de gestión del CDE, para una mayor transparencia, deben incluir detalle de los documentos que se entregan y estado de los fondos, tanto GOES como de Otros Ingresos.
11. Se cambie el proceso de recepción de efectivo proveniente de cuotas voluntarias de US\$1.00 mensual entregadas por los padres de familia, para la preparación de alimentos y se elimine la práctica que sean los docentes que reciban dicho efectivo, por estar prohibido según Ley General de Educación, Art. 77.
12. Se justifique o se reintegre la diferencia de US\$4,978.00 no documentada, establecida entre el efectivo recibido y gastos efectuados, provenientes de la preparación de alimentos, de los años 2017, 2018 y 2019.

Al Presidente del Consejo Directivo Escolar y Director de CE:

13. Por las incongruencias entre la factura por compra de 1 aire acondicionado por valor de US\$1,500.00; emitida el 21/10/2019 y salidas de efectivo registradas en el libro de ingresos y gastos de fondos propios, de 3 pagos parciales, en fechas 25 de marzo, 22 de mayo y 24 de junio, todos del año 2019, justifique mediante declaración jurada, las incongruencias en fechas, indicando la única fuente de financiamiento con la que, fue pagado el bien.



14. Por el efectivo recibido por los docentes, en concepto de preparación de alimentos, que para el año 2019 fue por un monto de US\$3,131.00, cada docente debe firmar recibo por la totalidad del efectivo recolectado y entregado a la Tesorera, a fin de transparentar el ingreso de los fondos percibidos.

Por las diferencias identificadas, por valores de US\$33.00 y US\$26.00 en observación N° 15, los docentes deben justificarlas y/o reintegrar el efectivo a la cuenta de Otros Ingresos del CE.



Versión Pública

HALLAZGO N° 3: INCUMPLIMIENTOS LEGALES EN JORNADA LABORAL

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Ambiente de Control

Condiciones:

Al evaluar aspectos relacionados a jornada laboral, determinamos las siguientes condiciones reportables:

1. Celebración del día del maestro en Hacienda San Agustina (Chalatenango), en fecha viernes 29 de junio de 2018, generando la suspensión de clases en el CE, que albergó en el citado año, a más de 700 estudiantes. Auditoría no tuvo a la vista permiso oficial que avalara dicha decisión, y durante la visita de auditoría, quedó pendiente de entrega de parte del Director, el listado de personal docente que asistió al evento y confirmación sí el personal que no asistió, tampoco se presentó a dar clases al CE, ya que, según registros del CE, ese día, fue descontado a la arrendataria del cafetín, por no haberse prestado dicho servicio por convivio de docentes. Dicho evento, fue financiado según libro de Actas del CDE por persona particular.
2. Personal docente durante el año 2019, no cumplió la jornada laboral del turno vespertino, definida por el Ministerio de Educación de 1:00 a 6:00 PM, ya que, según fue confirmado por padres de familia y personal del CE, los docentes se retiraron a las 5:20PM, y cuando fue época lluviosa, despacharon a los alumnos entre las 4:30 PM a 5:00 PM; no obstante, en el libro de asistencia todos firmaron la salida a las 6:00PM.
Durante el proceso de la Auditoría, el CDE, implementó el sistema digital para el control de asistencia, fortaleciéndose dicho proceso.
3. Falta de remisión oportuna a la DDE de Chalatenango, de llegadas tardías del personal de forma mensual, situación recurrente, reportada en Auditoría Anterior. Ejemplo de ésta situación, es el caso de 15 faltas de Profesor [REDACTED] de los meses de febrero a agosto del año 2018 que, a octubre 2019, se encontraban en proceso de remitirse a la citada Departamental para el proceso de descuentos; asentándose las inasistencias injustificadas en Acta del CDE No. 56 de fecha 28/9/2018.



4. No se emitieron reportes mensuales por permisos personales, incapacidades ni llegadas tardías; función designada en el Director del CE, según normativa de Funcionamiento.
5. No hay evidencia en los cuadernos de los alumnos, que el Sub Director o Director, hayan impartido clases de inglés a los alumnos de primero a sexto grado, en fechas 24 y 25 de septiembre 2019, periodo en el que, la docente de inglés estuvo incapacitada.
6. Falta de un archivo administrativo sobre los horarios de los docentes, que permitan identificar cumplimiento laboral. Al indagar con el Director, comentó que los docentes de inglés y educación física no cumplen las 25 horas semanales; pero, las invierten en talleres con los alumnos o actividades logísticas del CE. Durante el proceso de la auditoría, fueron documentados las horas laborales del personal docente; asimismo, observamos talleres de manualidades impartidos por la docente de inglés a estudiantes del CE.

Criterios:

Ley de la Carrera Docente, Obligaciones de los Educadores Art. 31, Son Obligaciones de los educadores, numeral 2 establece: "Asistir puntualmente al desempeño de sus labores".

Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 58: "Es responsable principal quien recibe del Estado un pago sin causa real o licita..."

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 36 literal. l) Sustituir al profesor de aula cuando éste no asista a la institución y el subdirector tenga grado a su cargo, en el nivel de educación básica. literal "s", Atribuciones del Director: "Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen...". Art. 37, literal "f", Atribuciones del Sub-Director, establece: "Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten". Artículo 38 literal "d" Son atribuciones y obligaciones de los profesores de aula: "Firmar el Libro de Asistencia de Profesores consignando la hora de entrada al llegar a la Institución y de salida, al final de sus labores;"



Disposiciones Generales de Presupuestos, Sanciones por las faltas de puntualidad de los funcionarios o empleados públicos, Artículo 99, Numeral 1, establece: "Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de lo dispuesto anteriormente".

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno MINED. Archivo Institucional. Art. 358. ... el Archivo Institucional estará conformado por toda la información y documentación de las operaciones financieras, de gestión y de cumplimiento legal que realice cada Unidad organizativa. Los directores, gerentes..., serán responsables del adecuado resguardo, conservación, manejo y destrucción de los documentos de sus áreas...

Normativa y procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, Documento cinco, Romano V, Literal D, Horarios y Jornadas.D.2. Los horarios establecidos para los docentes de planta, en los niveles de educación Parvularia, Básica y Media son: Jornada Matutina: De 7:00 AM a 12:00 M. Jornada Vespertina: De 1:00 PM a 6:00 PM. El Director debe llevar un registro mensual de la asistencia e inasistencia del personal docente, así como realizar un consolidado anual y entregarlo en la oficina de Recursos Humanos de la respectiva Dirección Departamental de Educación.

Causa:

Ausencia de supervisión de parte de los subdirectores en el control diario de asistencia de los profesores, coordinando con el Director los reportes mensuales para remisión a la DDE de Chalatenango y ausencia de monitoreo de parte de la citada DDE.

Efecto:

Riesgo que los programas de estudio queden inconclusos, por la falta de control en la permanencia a las labores diarias por las cuales se les ha contratado y que, no se les estén aplicando los descuentos por llegadas tardías o incumplimientos a la jornada laboral.



Comentario de la Administración:

El Director del CE y Representante Legal del CDE, mediante correo electrónico de fecha 13/mayo/2020, remitido a la Gerencia de Auditoría Financiera, comentó:

"Sirva la presente para hacer de su conocimiento que debido al estado de emergencia nacional decretado por el gobierno a raíz de la pandemia del coronavirus, provocando la suspensión de labores en los centros escolares de todo el país. Es así que no hemos podido reunirnos con los miembros del C.D.E. para preparar los documentos y registros respectos a las observaciones comunicadas en la Auditoría Interna con Referencia BI/NA-027-2019.

En tal sentido, como C.D.E. esperamos reunirnos posterior a la finalización del estado de emergencia, y cuando el Gobierno autorice reanudar las labores, con el fin de preparar la documentación, registros respectos a las observaciones y elaborar el Plan de Acción, tendientes a fortalecer los controles internos en la administración de los fondos y bienes muebles".

Comentarios de los Auditores:

Auditoría en seguimiento posterior, analizará el desvanecimiento y/o planes de acción que se establezcan, ya que los mismos, no fueron entregados durante el plazo otorgado, que venció el 10/3/2020 y actualmente, se encuentran suspendidas las labores en el CE, debido a la pandemia del COVID-19.

El hallazgo se mantiene, por los incumplimientos determinados en el periodo evaluado.

Recomendaciones del Hallazgo:

Al Director del Centro Escolar y Presidente del Consejo Directivo Escolar:

1. El día no laborado por los docentes, por celebración del día del maestro realizado el viernes 29 de junio de 2018, se proceda a remitir el listado del personal a la DDE de Chalatenango, para el trámite de descuento respectivo, excepto del personal incapacitado. En caso, de tener el permiso por escrito, la responsabilidad recaería en el funcionario que autorizó la salida y suspensión de clases.



2. Se concluya el proceso de remisión de ausencias injustificadas del Prof [REDACTED], a la DDE de Chalatenango, para el proceso de descuento respectivo, según fue asentado en Acta del CDE No. 56 de fecha 28/9/2018.
3. Coordine con los subdirectores y docentes, cubrir las clases cuando el docente se ausente.
4. Asegure que se resguarde en los archivos del CE o por medios magnéticos, los horarios de clase de los docentes, que identifiquen la jornada por las 25 horas de trabajo a la semana, según turno asignado.

A los Sub Directores del CE:

5. En lo sucesivo, se fortalezca el proceso de supervisión en los controles de asistencia, coordinando con el Director; para que, se reporte a la DDE Chalatenango de forma mensual, las llegadas tardías o ausencias no justificadas del personal docente y administrativo; detallando cantidad de horas sujetas a descuentos por cada empleado.



HALLAZGO N° 4: INGRESOS DE GRANJA ESCOLAR POR US\$2,757.00 NO FUERON ADMINISTRADOS CONFORME A NORMATIVA DEL MINEDUCYT

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Ambiente de Control

Condiciones:

Al evaluar el cumplimiento legal en la administración de la granja escolar del CE Fray Bartolomé de las Casas, cuya producción de aves de corral (pollos) al mes de octubre 2019 había finalizado, identificamos los siguientes aspectos reportables:

1. Ingresos por la venta de pollos por US\$2,757.00, administrados en efectivo por el Director del CE, y no por el Comité de Granjas Escolares.
2. Falta de un libro de ingresos y gastos que registrara las operaciones financieras provenientes de la granja de pollos.
3. No se abrió una cuenta bancaria para el manejo de los fondos.
4. De 629 pollos de la granja (no incluyen 71 fallecidos), únicamente se destinaron para refrigerio escolar 56, para más de 700 alumnos; destinándose para la venta, 573, es decir, el 91%; según control auxiliar facilitado por el Director del CE; siendo contrario al lineamiento establecido por el MINED, de favorecer el refrigerio escolar de los estudiantes.
5. Diferencia de US\$365.90, pendiente de justificarse, al comparar ingresos US\$2,757.00 por la venta de 573 pollos, menos gastos efectuados por US\$2,391.00, según cuadro resumen de los fondos, proporcionado por el Director del CE.

Criterios:

Ley de la Carrera Docente. Art. 50.- El Consejo Directivo Escolar, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento.

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 36 literal "s", Atribuciones del Director: "Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos;". Art. 57 Comités de Desarrollo Educativo. Art. 57.- En cada institución educativa de parvularia, básica, media y especial, los padres de familia deberán organizarse en Comités de Desarrollo Educativo, entre



ellos, económico, de asistencia social, promoción cultural, deportes, recreación educativa, mantenimiento escolar o aquellos que las necesidades de las instituciones demanden. Cada Comité de Desarrollo Educativo determinará sus funciones y formulará su plan de trabajo, bajo la asesoría del Consejo. Cada Comité se organizará en una Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico y los Vocales que estimen necesarios. Los Consejos Directivos Escolares promoverán en Asambleas Generales, la organización de los Comités de Desarrollo.

Acuerdo 15-0146 Lineamientos para la implementación de Granjas en los centros escolares, emitido en enero 2018. Romano III. Objetivos Específicos. Inciso 3. Mejorar la calidad, disponibilidad y diversidad nutricional de alimentos, con la incorporación de proteínas de origen animal, que favorezcan el desarrollo físico y mental de la población estudiantil. Romano VI. Contribución de la granja escolar al desarrollo integra. Inciso 8. Fortalece el refrigerio escolar, incorporando proteínas de origen animal. Romano VII. Metodología para la implementación de las granjas escolares. Inciso 4. Organización de la Comunidad Educativa, se conformará un Comité de Granjas Escolares, cuya función se fundamentará en el establecimiento y mantenimiento, a partir de éste Comité se establecerá un Subcomité Administrador con responsabilidades específicas de coordinación y organización en tres áreas técnicas de manejo financiero, comercialización, compras y acciones de sostenibilidad de la granja escolar...Romano VIII. Uso de la producción y manejo de los ingresos. Inciso 1. Los productos generados en la granja escolar, tienen como finalidad fortalecer el refrigerio de los estudiantes del centro educativo, el excedente se comercializará con el objetivo que la granja sea autosostenible. Inciso 2. El Comité de Granjas Escolares y el Subcomité Administrador, en coordinación con el CDE, decidirá y propondrá cantidades y días en los que, proveerá producto a la cocina, para que sea incluido en el menú del refrigerio escolar. Manejo de los Ingresos. Inciso 1. Se aperturará una cuenta corriente o de ahorro, para el manejo y resguardo de los ingresos, que estará compuesta por los 3 encargados del Subcomité Administrador...La cuenta bancaria será aperturada exclusivamente para los movimientos de la granja...Se aperturará el uso de un libro diario..., para registrar todos los movimientos económicos diarios (ingresos y egresos) que la actividad demande, con sus correspondientes comprobantes de venta o de compra...El Subcomité Administrador tendrá la responsabilidad de entregar un informe económico cada mes, un informe trimestral y uno al final del ciclo productivo, al Comité de Granjas Escolares, CDE, técnicos del PASE, padres de familia...



Causa:

Falta de liderazgo del CDE para involucrar a la comunidad educativa en los Comités, concentrándose la administración en el Presidente del CDE y Director del CE.

Efecto:

Riesgo que los proyectos no cumplan los objetivos definidos e incumplimientos normativos en la administración de los fondos.

Comentario de la Administración:

El Director del CE y Representante Legal del CDE, mediante correo electrónico de fecha 13/mayo/2020, remitido a la Gerencia de Auditoría Financiera, comentó:

"Sirva la presente para hacer de su conocimiento que debido al estado de emergencia nacional decretado por el gobierno a raíz de la pandemia del coronavirus, provocando la suspensión de labores en los centros escolares de todo el país. Es así que no hemos podido reunirnos con los miembros del C.D.E. para preparar los documentos y registros respectos a las observaciones comunicadas en la Auditoría Interna con Referencia BI/NA-027-2019.

En tal sentido, como C.D.E. esperamos reunirnos posterior a la finalización del estado de emergencia, y cuando el Gobierno autorice reanudar las labores, con el fin de preparar la documentación, registros respectos a las observaciones y elaborar el Plan de Acción, tendientes a fortalecer los controles internos en la administración de los fondos y bienes muebles".

Comentarios de los Auditores:

Auditoría en seguimiento posterior, analizará el desvanecimiento y/o planes de acción que se establezcan, ya que los mismos, no fueron entregados durante el plazo otorgado, que venció el 10/3/2020 y actualmente, se encuentran suspendidas las labores en el CE, debido a la pandemia del COVID-19.

El hallazgo se mantiene, por los incumplimientos determinados en el periodo evaluado.



Recomendaciones del Hallazgo:

Al Director del CE y Presidente del CDE:

1. Justifique con la documentación de respaldo, la diferencia establecida de US\$365.90, al comparar ingresos menos gastos realizados, en la administración de la granja escolar; caso contrario, depositar los fondos en la cuenta de otros ingresos del CE o en la cuenta del Proyecto, en caso se continúen con la Granja Escolar, en un plazo de 5 días hábiles al recibo del presente Informe.

Al Consejo Directivo Escolar:

2. De continuar con el Proyecto de la Granja Escolar, deben asegurar y supervisar, que se formen los Comités establecidos para la administración de la misma y se implementen los controles financieros relacionados con: Apertura de cuenta bancaria, libro de ingresos y gastos, elaboración de conciliaciones bancarias y demás establecidos por el MINEDUCYT.



HALLAZGO N° 5: BIENES MUEBLES NO REGISTRADOS EN INVENTARIOS

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Ambiente de Control

Condición:

Según constatación física, identificamos en fecha 22 de octubre de 2019, bienes muebles en estado funcional, que no están registrados en los inventarios de activo fijo institucionales asignados al CE Fray Bartolomé de las Casas. Detalle a continuación:

Cantidad	Detalle del bien	Ubicación
1	Aire acondicionado, marca Confort Star, color blanco hueso	Aula CRA
1	1 Equipo de sonido, marca Peavey, con 4 bafles, modelo PV 118D	Sala de docentes
1	Refrigeradora marca Whirlpool, color gris, modelo WRW27BK1WW	Sala de docentes

Fuente: Datos según constatación física de bienes en fecha 22/10/2019.

Criterios:

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 36 literal "s", Atribuciones del Director: "Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos;"

Acuerdo No. 15- 0795. Instructivo del Sistema de Registro y Control de los Bienes Muebles del Ministerio de Educación. Capítulo II. Responsabilidades para la Administración de Bienes Muebles, literal e) Será responsabilidad de los Directores, Gerentes, Jefes de Unidad, Coordinadores y/o Directores de Centros Escolares, codificar y registrar en su inventario todo bien que se adquiera bajo cualquier fuente de financiamiento u otra forma de adquisición, ya que ello constituye parte del patrimonio del Estado; así también deberá reflejar en el mismo nombre de la persona que lo tiene en uso.

Versión Pública



Causa:

Falta de levantamiento de inventario al 100% de los bienes asignados al CE.

Efecto:

Riesgo de pérdida de los bienes que forman parte del patrimonio del Estado.

Comentario de la Administración:

El Director del CE y Representante Legal del CDE, mediante correo electrónico de fecha 13/mayo/2020, remitido a la Gerencia de Auditoría Financiera, comentó:

“Sirva la presente para hacer de su conocimiento que debido al estado de emergencia nacional decretado por el gobierno a raíz de la pandemia del coronavirus, provocando la suspensión de labores en los centros escolares de todo el país. Es así que no hemos podido reunirnos con los miembros del C.D.E. para preparar los documentos y registros respectos a las observaciones comunicadas en la Auditoría Interna con Referencia BI/NA-027-2019.

En tal sentido, como C.D.E. esperamos reunirnos posterior a la finalización del estado de emergencia, y cuando el Gobierno autorice reanudar las labores, con el fin de preparar la documentación, registros respectos a las observaciones y elaborar el Plan de Acción, tendientes a fortalecer los controles internos en la administración de los fondos y bienes muebles”.

Comentarios de los Auditores:

El hallazgo se mantiene, por los incumplimientos determinados en la administración de los bienes muebles del periodo evaluado; aspecto recurrente, reportado en Auditoría Anterior.

Según base de datos del sistema de activo fijo, comprobamos al 18/11/2020, que de los bienes observados, únicamente fue incorporado en el sistema, el Aire acondicionado marca Confort Star, bajo el # Inventario: 10839-5601-0003; quedando pendiente, el equipo de sonido y refrigeradora.



Recomendaciones del Hallazgo:

Al Director del Centro Escolar y Presidente del CDE:

1. Se registre en el inventario de activo fijo asignado al CE, el equipo de sonido y refrigeradora, coordinando con el Encargado de Activo Fijo de la DDE de Chalatenango, la asignación de los códigos que correspondan.

A la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango:

2. Se proporcione asistencia técnica, designándose al Encargado de Activo Fijo de la DDE de Chalatenango, acompañe al CDE del CE Fray Bartolomé de las Casas, para llevar a cabo el levantamiento de inventario de bienes muebles al 100%; remitiendo en el plazo de 5 días después de haberse efectuado el inventario, el resultado del mismo, al correo institucional: direccióndeauditoriainterna@mined.gob.sv



Versión Pública

HALLAZGO N° 6: PAGO DE SERVICIOS CON FONDOS DE OTROS INGRESOS SIN RETENCIÓN DEL 10% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Identificamos que, durante el periodo evaluado, no se retuvo el 10% de Impuesto sobre la Renta, por pagos de servicios a personas naturales, realizados con fondos provenientes de Otros Ingresos. Ejemplo de esta situación a continuación:

Fecha	Nombre del Proveedor	Monto Pagado (US\$)	10% ISR No Retenido(US\$)
23/07/2018		80.00	8.00
18/08/2018		45.00	4.50
23/02/2018		110.00	11.00
16/06/2018		75.00	7.50
Totales		US\$310.00	US\$31.00

Criterios:

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 36 literal "s", Atribuciones del Director: "Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen...".

Código Tributario, Artículo 156. "Las personas jurídicas, las personas naturales titulares de empresas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno...que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado..."

Causa:

Falta de orientaciones técnicas a los miembros del CDE. En adición, que los pagos se hicieron en efectivo y no fueron realizados únicamente por la Tesorera del CDE.



Efecto:

Riesgo de multas al CDE, por no retener impuesto legalmente establecido.

Comentario de la Administración:

El Director del CE y Representante Legal del CDE, mediante correo electrónico de fecha 13/mayo/2020, remitido a la Gerencia de Auditoría Financiera, comentó:

"Sirva la presente para hacer de su conocimiento que debido al estado de emergencia nacional decretado por el gobierno a raíz de la pandemia del coronavirus, provocando la suspensión de labores en los centros escolares de todo el país. Es así que no hemos podido reunirnos con los miembros del C.D.E. para preparar los documentos y registros respectos a las observaciones comunicadas en la Auditoría Interna con Referencia BI/NA-027-2019.

En tal sentido, como C.D.E. esperamos reunirnos posterior a la finalización del estado de emergencia, y cuando el Gobierno autorice reanudar las labores, con el fin de preparar la documentación, registros respectos a las observaciones y elaborar el Plan de Acción, tendientes a fortalecer los controles internos en la administración de los fondos y bienes muebles".

Comentarios de los Auditores:

Auditoría en seguimiento posterior, analizará el desvanecimiento y/o planes de acción que se establezcan, ya que los mismos, no fueron entregados durante el plazo otorgado, que venció el 10/3/2020 y actualmente, se encuentran suspendidas las labores en el CE, debido a la pandemia del COVID-19.

El hallazgo se mantiene, por los incumplimientos determinados en el periodo evaluado; aspecto recurrente, reportado en Auditoría Interna Anterior.

Recomendación del Hallazgo:

Al Organismo de Administración Escolar:

Aseguren el cumplimiento del Art. 156 del Código Tributario, a fin se retenga el 10% de Impuesto sobre la Renta por el pago de servicios a personas naturales. Es responsabilidad principal de los miembros del CDE que autorizan y realizan los pagos, verificar dicho aspecto.

Versión Pública



HALLAZGO N° 7: SANCIÓN REALIZADA A ESTUDIANTE, VIOLENTÓ DERECHO A LA EDUCACIÓN

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condiciones:

Observamos durante visita realizada al CE en fecha 2/10/2019, sanción disciplinaria aplicada por Sub Director a alumno de 8° grado, turno matutino, quien fue sacado del salón de clases en la que estaba recibiendo clases y se le ordenó barrer y trapear el corredor del CE, a eso de las 8:20 AM.

Dicha sanción, contravino el derecho a la educación, al no permitirle recibir la clase. Por otra parte, violentó el debido proceso sancionatorio autorizado en el Reglamento Disciplinario del CE; en el que, se establece el siguiente orden: Amonestación Verbal, Amonestación escrita, Suspensión de recreo.

En indagaciones con los estudiantes, manifestaron que esa sanción fue normal, durante todo el año lectivo 2019; e inclusive, algunos docentes, les quitan los bolsos, los sacan de las clases y los mandan a la Dirección.

Criterios:

Constitución de la República. Art. 53.- El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión. Art. 56.- Todos los habitantes de la República tienen el derecho y el deber de recibir educación parvularia y básica que los capacite para desempeñarse como ciudadanos útiles...

Ley LEPINA. Art. 38.- El Estado tiene la obligación de establecer políticas públicas y programas para la prevención, atención y erradicación del maltrato...Se entiende por maltrato, toda acción u omisión que provoque o pueda provocar dolor, sufrimiento o daño a la integridad o salud física, psicológica...

Reglamento Disciplinario, autorizado por el CDE. Art.1. Son derechos de los estudiantes. Numeral 5.- A no ser maltratado físicamente, ni psicológicamente... Sanciones para los estudiantes que falten a las normas contempladas en el presente Reglamento. Amonestación verbal. Amonestación escrita. Suspensión de



recreo, con servicio social. Cuando el estudiante cometa una falta grave tendrá que presentarse con su padre/madre o encargado/a.

Causa:

Falta de aplicación del proceso sancionatorio establecido en el Reglamento Interno Disciplinario, autorizado por el CDE, de parte de las autoridades y docentes de la institución.

Efecto:

Que se estén violentando los derechos a la educación de los estudiantes, con riesgo que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sea sujeto a demandas por los padres de familia o encargados.

Comentarios de la Administración:

El Director del CE y Representante Legal del CDE, mediante correo electrónico de fecha 13/mayo/2020, remitido a la Gerencia de Auditoría Financiera, comentó:

"Sirva la presente para hacer de su conocimiento que debido al estado de emergencia nacional decretado por el gobierno a raíz de la pandemia del coronavirus, provocando la suspensión de labores en los centros escolares de todo el país. Es así que no hemos podido reunirnos con los miembros del C.D.E. para preparar los documentos y registros respectos a las observaciones comunicadas en la Auditoría Interna con Referencia BI/NA-027-2019.

En tal sentido, como C.D.E. esperamos reunirnos posterior a la finalización del estado de emergencia, y cuando el Gobierno autorice reanudar las labores, con el fin de preparar la documentación, registros respectos a las observaciones y elaborar el Plan de Acción, tendientes a fortalecer los controles internos en la administración de los fondos y bienes muebles".

Comentarios de los Auditores:

Auditoría en seguimiento posterior, analizará el desvanecimiento y/o planes de acción que se establezcan, ya que los mismos, no fueron entregados durante el plazo otorgado, que venció el 10/3/2020 y actualmente, se encuentran suspendidas las labores en el CE, debido a la pandemia del COVID-19.

El hallazgo se mantiene, por los incumplimientos determinados en el periodo evaluado.



Recomendaciones del Hallazgo:

Al Director del Centro Escolar:

1. Implemente acciones, dejándolas documentadas, a fin de asegurar que se aplique el proceso sancionatorio establecido en el Reglamento Disciplinario del CE.

En caso de seguirse incumpliendo el citado Reglamento, el Director del CE debe interponer la denuncia ante las instancias legales respectivas, para el establecimiento de sanciones a los docentes.

Al Organismo de Administración Escolar:

2. Coordinen la socialización del Reglamento Disciplinario, con la comunidad educativa, dejando evidencia de dicha actividad; según los medios que sean más accesibles para llevar a cabo dicha socialización.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Dimos seguimiento a Informe de Auditoría Anterior: "Examen Especial de Tipo Financiero, a los Fondos de Otros Ingresos, Controles de Asistencia y Permanencia del Personal, Asignación y Desempeño de la Carga Académica del Centro Escolar Fray Bartolomé de las Casas, Ref. MINED/DAI/GAF-NA-015-2016, emitido en marzo de 2019. Ver Hallazgo N° 8.

HALLAZGO N° 8: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Condición:

Auditoría no obtuvo información documental, a pesar de haberse gestionado desde el pasado mes de octubre de 2019, con el CDE y DDE de Chalatenango, para analizar y verificar el cumplimiento de 12 recomendaciones establecidas en el Informe de Auditoría Interna antes citado, Ref. MINED/DAI/GAF-NA-015-2016. De las 12 recomendaciones, únicamente observamos cumplimiento de 1. Los resultados obtenidos a continuación:

Estado de Cumplimiento de Recomendaciones de Auditoría

#	Título del Hallazgo	Recomendaciones	Estado
1	H1: GASTOS OBSERVADOS POR US\$1,064.07 PROVENIENTES DE OTROS INGRESOS	<u>Al Ex Presidente del Consejo Directivo Escolar:</u> 1. Efectuar el reintegro a la cuenta corriente de los Otros Ingresos N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] y a nombre del CDE, aperturada el 30-06-16 del gasto duplicado por US\$150.00 y por US\$20.00 por gastos no elegibles de combustible. El responsable directo del reintegro es el Ex Director, Licdo. [REDACTED], debido a que fueron gastos realizados sin el aval del CDE. Remitir al correo: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv , nota de abono del reintegro efectuado, en los siguientes 15 días al recibo del presente informe.	No Cumplida
		<u>Al Consejo Directivo Escolar:</u> 2. Depositar directamente en la cuenta bancaria del CE, el efectivo que se perciba de Otros Ingresos. En caso de crear caja chica para gastos menores, hacer las gestiones establecidas en Normativa de Funcionamiento, para dicho manejo.	No Cumplida
		3. Los gastos deben documentarse con facturas legales y recibos a nombre de las personas que prestan los bienes y servicios al CE.	No Cumplida
		4. Asegurar que los Otros Ingresos se estén registrando en el libro respectivo y administrando por medio de la cuenta bancaria abierta para tal efecto.	No Cumplida



#	Título del Hallazgo	Recomendaciones	Estado
		<u>A la DDE de Chalatenango</u> 5. Verificar el cumplimiento de las acciones implementadas por el CDE e informar del resultado obtenido, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al recibo del presente informe. En caso de determinarse incumplimientos, realizar los trámites pertinentes ante la Junta de la Carrera Docente.	No Cumplida
2	HA N° 2: FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	<u>Al Consejo Directivo Escolar</u> 1. En cumplimiento al Art. 156 del Código Tributario, cuando se contraten servicios realizados por personas naturales, efectuar la retención del 10% Impuesto Sobre la Renta, al momento del pago; posteriormente, presentar la declaración mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido y efectuar el pago íntegro del 10% de Impuesto, al Ministerio de Hacienda.	No Cumplida
3	HA N° 3: INADECUADA ADMINISTRACIÓN EN INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES Y BIBLIOGRÁFICOS	<u>Al Consejo Directivo Escolar</u> 1. Realizar gestiones para solicitar a la Comisión de descargo de activo fijo de la DDE de Chalatenango, dar de baja al mobiliario deteriorado. <u>A la DDE de Chalatenango</u> 2. Asegurar que todos los bienes muebles, se incorporen al inventario, realizando visitas para constatar los bienes, según registros de los inventarios que el CE presentan a la DDE. Verifique la incorporación de las guitarras en el inventario del CE y realice inventario a los bienes asignados a dicho CE.	No Cumplidas
4	HA N° 4: FALTAS DE ASISTENCIAS NO DOCUMENTADAS	<u>Al Director del Centro Escolar, subdirector y personal docente del CE</u> 1. Informar para fines de descuento respectivo los casos no justificados de inasistencias y llegadas tardías... y se envíe mensualmente las faltas de asistencia y llegadas tardes del personal a la DDE de Chalatenango, revisando los registros de asistencia de forma diaria. 2. Se gestione la adquisición de un sistema de marcación biométrico, para un mejor control de asistencia del personal del CE Fray Bartolomé de Las Casas.	Parcialmente Cumplida. En Oct. 2019 y mayo 2020, el CE gestionó los descuentos ante la DDE Chalatenango. Pendientes documenten la aplicación en planillas de salarios. Cumplida



#	Título del Hallazgo	Recomendaciones	Estado
		<p><u>Recomendaciones Generales</u></p> <p><u>A la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar supervisión al desempeño administrativo, financiero y pedagógico de los miembros del CDE, director, subdirector y personal docente, a fin de fortalecer los aspectos reportados, en la gestión del CDE; haciendo llegar al correo direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv, el resultado obtenido, en los siguientes 15 días de haberse realizado las acciones. 2. Asegurar que el Asistente Técnico de Gestión de la DDE Chalatenango, ejerza supervisión en este centro educativo. 	No Cumplidas

Criterio:

Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 48.- "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

Causa:

Falta de cultura de seguimiento, de parte de las unidades responsables, a la implementación de acciones para superar las observaciones establecidas en el Informe de Auditoría Anterior.

Efecto:

Riesgo que no se fortalezcan los controles para la administración del recurso humano, financieros y bienes muebles asignados al CE.

Comentario de la Administración:

El CDE no presentó comentarios.

Comentarios de los Auditores:

Auditoría tuvo la limitante de no recibir de parte del CDE y de la DDE de Chalatenango, documentos que respaldaran el desvanecimiento de los aspectos reportados en Informe de Auditoria Anterior, Ref. NA-015-2016, que fueron solicitados desde octubre de 2019; reportándose el presente hallazgo.



Por otra parte, en la ejecución de la presente auditoria, identificamos situaciones recurrentes, reportadas en Auditoría Anterior, no cumplidas, respecto a falta de remisión oportuna de los descuentos por llegadas tardías a la DDE de Chalatenango; no se les está descontando el 10% de Impuesto sobre la Renta, a las personas naturales que prestan servicios al CE; el efectivo recibido de Otros Ingresos no fue depositado a cuenta bancaria; y, los gastos no están respaldados con facturas legales (consumidor final).



Versión Pública

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Al Organismo de Administración Escolar del CE Fray Bartolomé de las Casas:

1. Se implementen acciones, que incluyan como mínimo, responsables y fechas de cumplimiento, tendientes a fortalecer los controles internos relacionados a los aspectos reportados en el presente Informe.
2. Asegure documentar la información que no fue facilitada en la visita de Auditoría, detallada en el Romano III del presente Informe y por el material didáctico adquirido, se tengan controles de la entrega, consumo y existencias.
3. Se justifique y realice modificación del Acta No. 76 de fecha 28/2/2019, por no haberse asignado el sexto grado sección "C", a maestra contratada con fondos del Estado, según fue indicado en el Acta; asimismo, se firmen las Actas pendientes por los miembros del CDE.
4. Brinden seguimiento y aseguren en lo sucesivo, se elabore por el Director del CE, la Planificación Escolar Anual (PEA).

A la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango:

1. Interponer denuncia formal ante la Junta de la Carrera Docente de Chalatenango, para que conozca sobre la violación a la Ley de la Carrera Docente, Art. 54 numeral segundo, por el Director del CE Fray Bartolomé de las Casas, por incumplimiento en el plazo para liquidar fondos del Estado y en manejo de los fondos de Otros Ingresos.
2. Proceder a la aplicación de los descuentos correspondientes al personal docente que no cumplió con la asistencia a sus labores; así como, se le aplique el descuento al docente [REDACTED] por las faltas cometidas de 15 días durante los meses de febrero y agosto del 2018; debiendo establecer medidas, para monitorear que el centro educativo, remita oportunamente los reportes de control de asistencia a la Dirección Departamental de Educación, para su correspondiente trámite en la Unidad de Desarrollo Humano, y de conformidad a lo establecido en la Normativa y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar. Documento 3, Romano II, literal p).



3. Se gire instrucción al Director y Sub Director del CE Fray Bartolomé, para que hagan cumplir lo dispuesto en los Arts. 36, 37 y 38 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, y demás normativas en lo aplicable.
4. Girar instrucciones al personal docente del centro educativo (Director, Subdirector y profesores), a fin de abstenerse a realizar la aplicación de medidas disciplinarias que afecten la integridad física y moral de los estudiantes; además, de privarlos del derecho a la educación; ya que, al sacarlos de sus clases, prohibirles el recreo y otras acciones que pudieran estar aplicando, corren el riesgo de ser demandados por parte de los padres de familia ante la Junta de la Carrera Docente u otros entes que velan por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Solicite apoyo a la Junta de la Carrera Docente de Chalatenango, para que impartan por los medios que consideren apropiados, jornadas de capacitación general a docentes de CE Fray Bartolomé de las Casas respecto a la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia; brindándoles asesoría legal sobre los trámites que deben realizar e instancias a acudir, en caso perciban que sus derechos han sido vulnerados.

IX. CONCLUSIÓN

Conforme a los resultados obtenidos, concluimos que:

1. El CDE del CE Fray Bartolomé de las Casas, no funcionó de forma colegiada, en consecuencia, no se administraron los fondos conforme a normativa aplicable, incumplándose los plazos para liquidar los fondos del Estado. En relación a la administración de los Otros Ingresos, no fueron registrados en el libro de ingresos y gastos, la totalidad de efectivo percibido por diversas actividades lucrativas realizadas, entre ellas: Coronación de la reina del estudiante, venta de libreta de notas.
2. Del aporte voluntario de padres de familia, para la preparación de alimentos, se objeta diferencia entre ingresos y gastos del periodo evaluado, por un monto de US\$4,978.00, no documentado. Fondos sobre los que, no se llevaron controles auxiliares legalizados por el CDE.



3. En relación a los controles de asistencia, éstos no funcionaron; debido a que, no se remitieron de forma mensual a la DDE de Chalatenango, llegadas tardías del personal para los descuentos respectivos; libro control, con registros de salida a jornada laboral, que no coincide con los horarios de trabajo reales del turno vespertino.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial de Tipo Financiero, a los aspectos administrativos, financieros y legales del Centro Escolar Fray Bartolomé de Las Casas, municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, Código de Infraestructura 10839, por el período comprendido de enero 2017 a septiembre 2019.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los docentes, miembros del CDE del CE Fray Bartolomé de Las Casas y personal de la DDE Chalatenango, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 27 de noviembre de 2020.

XIII. FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]

Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted Name] Directora de Auditoría Interna
- [Redacted Name] Gerente de Auditoría

ANEXO 1: GASTOS OBJETADOS POR US\$3,529.28

XV. ANEXOS

FECHA	TIPO DOC	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO (US\$)	OBSERVACION
17/8/2018	Recibo		Almuerzos docentes	\$76.50	Falta firma de quien recibió el dinero, fotocopia de DUI, listado de docentes que asistieron al convivio y precio unitario del almuerzo
5/12/2018	Recibo		No tiene	\$100.00	Falta firma de quien recibió el dinero, fotocopia de DUI, concepto del gasto
2017 Agost a Dic 2018 Ene y Feb	Facturas		Telefonia CE	\$143.93	Faltan 7 facturas originales # 0121420803; 0121927686; 0122434501; 0122943616; 0123453829; 0123964205; 0124477170
23/2/2018	Recibo		Mantto. Aire acondic.	\$110.00	Falta anexar DUI y detallar # de inventario del aire acondicionado
7/3/2018	Recibo		Mantto. Aire acondic. (2 equipos)	\$30.00	Firma en recibo difiere a DUI y NIT Falta detallar # de inventario del aire acondicionado
16/6/2018	Recibo		Elaboración de mural	\$75.00	Falta firma de quien efectuó el pago
. 2017	Factura		Candados y focos	\$28.80	Gasto no elegible: Factura alterada en fecha
12/10/2017	Factura		Materiales de construcción	\$142.21	Gasto No Elegible: Factura sin nombre de cliente (CDE CE Fray B)
2/6/2017	Recibo		Vacaciones anuales	\$163.61	Gasto no registrado en libro legal de Ingresos y Gastos
11/5/2017	Recibo		Verduras	\$155.00	Gasto no elegible: Recibo a lápiz sin firmas de quien recibió el dinero y entregó
5/4/2017	Recibo		Viaje a Chatalenango	\$60.00	Gasto no elegible: Recibo a lápiz sin firmas de quien recibió el dinero y entregó
3/4/2017	Recibo		Verduras	\$9.00	Gasto no elegible: Recibo a lápiz sin firmas de quien recibió el dinero y entregó
6/3/2017	Recibo		Sorbete por intramuros	\$104.83	Gasto no elegible: Recibo a lápiz sin firmas de quien recibió el dinero y entregó
14/3/2017	Recibo		Verduras	\$13.60	Gasto no elegible: Recibo a lápiz sin firmas de quien recibió el dinero y entregó
30/3/2017	Recibo		Molida	\$5.00	Gasto no elegible: Recibo sin firmas de quien recibió el dinero y entregó
30/3/2017	Recibo		Verduras	\$18.80	Gasto no elegible: Recibo sin firmas de quien recibió el dinero y entregó
23/3/2017	Recibo		Verduras	\$2.50	Gasto no elegible: Recibo sin firmas de quien recibió el dinero y entregó
27/3/2019	FC		Uniformes deportivos	\$790.50	Factura comercial (FC) sin validez legal
18/6/2019	FC		Uniformes deportivos	\$1,500.00	Factura comercial (FC) sin validez legal
TOTALES DE GASTOS OBJETADOS				\$3,529.28	

Fuente: Documentos que soportan gastos de Otros Ingresos, resguardados en el CE.



INFORME DE AUDITORIA INTERNA: Examen Especial de Tipo Financiero, a los aspectos administrativos, financieros y legales del Centro Escolar Fray Bartolomé de Las Casas, Municipio de El Paraíso, departamento de Chatalenango, Código de Infraestructura 108339, por el periodo comprendido de enero 2017 a septiembre 2019.

Ref.: IA/NA-027-2019

Recibo de Pago

ANEXO 2: DIFERENCIA DE US\$3,186.50 EN RECIBOS DE PAGO POR ARRENDAMIENTO DE CAFETÍN - AÑOS 2017 AL 2019

#	FECHA SEGÚN RECIBO DE PAGO	MONTO CONTRATADO US\$	MONTO PAGADO US\$	DIFERENCIA NO DOCUMENTADA
1	21/3/2017	\$400.00	\$309.50	\$90.50
2	20/4/2017	\$400.00	\$163.60	\$236.40
3	17/5/2017	\$400.00	\$196.85	\$203.15
4	20/6/2017	\$400.00	\$309.70	\$90.30
5	19/7/2017	\$400.00	\$281.00	\$119.00
6	18/8/2017	\$400.00	\$364.60	\$35.40
7	18/9/2017	\$400.00	\$285.42	\$114.58
8	17/10/2017	\$400.00	\$285.43	\$114.57
9	10/11/2017	\$400.00	\$161.70	\$238.30
10	16/2/2018	\$400.00	\$395.00	\$5.00
11	19/4/2018	\$400.00	\$333.00	\$67.00
12	21/5/2018	\$400.00	\$325.25	\$74.75
13	19/6/2018	\$400.00	\$344.00	\$56.00
14	23/7/2018	\$400.00	\$260.00	\$140.00
15	23/8/2018	\$400.00	\$298.05	\$101.95
16	21/9/2018	\$400.00	\$336.15	\$63.85
17	1/11/2018	\$400.00	\$144.50	\$255.50
SUBTOTALES PASAN...				US\$2,006.25

#	FECHA SEGÚN RECIBO DE PAGO	MONTO CONTRATADO O US\$	MONTO PAGADO US\$	DIFERENCIA NO DOCUMENTADA
SUBTOTALES VIENEN...				
18	21/2/2019	\$400.00	\$287.50	\$112.50
19	21/3/2019	\$400.00	\$333.50	\$66.50
20	21/4/2019	\$400.00	\$175.25	\$224.75
21	21/5/2019	\$400.00	\$277.00	\$123.00
22	24/6/2019	\$400.00	\$229.50	\$170.50
23	22/7/2019	\$400.00	\$304.25	\$95.75
24	22/8/2019	\$400.00	\$191.50	\$208.50
25	23/9/2019	\$400.00	\$316.25	\$83.75
26	21/10/2019	\$400.00	\$305.00	\$95.00
TOTAL DIFERENCIA				US\$3,186.50

Fuente: Datos tomados de recibos que soportan pagos de arrendataria de cafetín y de contratos suscritos.

